

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 184

Martes 2 de Agosto

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12, al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 4.

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde del pueblo que se cita, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que a continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlo, dentro del plazo señalado en el artículo 1.º, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 30 de Julio de 1932.
—El Gobernador civil, Luis Peña Novo.

Señas del semoviente

HERVAS

Un mulo de pelo negro, hocico castaño, lunares blancos en el cuello y costillares, de edad aproximadamente de 12 años, de seis cuartas de alzada, y con esparabanés en la pata derecha.

En la «Gaceta de Madrid», número 211, correspondiente al día 29 de Julio de 1932, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr. Estando vacantes las Secretarías de Diputación y de Ayuntamientos de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías provinciales y municipales que figuran en la expresada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia e instancias dirigidas a los Gobernadores o a los Presidentes de Diputación o Alcaldes de Ayuntamientos cuya Secretaría haya de proveerse por el presente concurso, acompañando a las mismas la documentación que exige el artículo 23 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en relación con el 19, del mismo Cuerpo legal, los que aspiren a Secretaría de Diputación, y la establecida por el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los que soliciten Secretarías municipales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputaciones elevarán al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador en igual plazo, remitirá a cada Diputación y Ayuntamiento la documentación de los que hayan concursado ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos Civiles como Diputaciones o Ayuntamientos, respecto del derecho que asiste a cualquiera de los aspirantes para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 24 del 2 de Noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión, en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los precitados artículos 26 y 24.

6.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, las Diputaciones se atenderán a lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto provincial de 19 de Noviembre de 2 de Noviembre de 1925, en caso de que hubiera acordado establecer las y los Ayuntamientos, asimismo al 231 del Estatuto municipal y párrafo primero del 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, si hubieran determinado méritos

que sirvieran de prelación para el nombramiento.

7.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 4.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones, al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncié tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta» comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a las respectivas Corporaciones.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual quedará vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el con-

curso dentro de los plazos legales o acordara no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esta Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 56 del tan repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios e incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y los nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán con urgencia la inserción de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 26 de Julio de 1932.—Casares Quiroga.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

- Provincia de Alicante: Denia, 6.000 pesetas.
- Provincia de Almería: Cuevas, 6.000. Huércal Overa, 7.000.
- Provincia de Badajoz: Villanueva de la Serena, 6.000. Villanueva del Fresno, 5.000.
- Provincia de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
- Provincia de Cáceres: Malpartida de Cáceres, 5.000.
- Provincia de Ciudad Real: Herencia, 6.000.
- Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000. Priego, 5.000.
- Provincia de Granada: Ugijar, 5.000.
- Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
- Provincia de Jaén: Cambil, 5.000. Valdepeñas de Jaén, 5.000.

- Provincia de Lugo: Bóveda, 5.000. Villadrid, 6.000.
- Provincia de Madrid: Secretaría de la Diputación, 15.000.
- Provincia de Málaga: Ardales, 5.500.
- Provincia de Murcia: Aguilas, 7.000.—Alhama de Murcia, 6.000.
- Provincia de Orense: Irijo, 5.000.—Melón, 5.000.—Rios, 5.000.
- Provincia de Oviedo: Ribadesella, 6.000.
- Provincia de Palencia: Secretaría de la Diputación, 10.000.
- Provincia de Las Palmas: Haría, 5.000.

- Provincia de Salamanca: Ledesma, 5.000.
- Provincia de Toledo: Consuegra, 6.000.

Sección provincial de Estadística

Censo electoral de 1932

CIRCULAR

No habiéndose recibido aún en esta Oficina los acuses de recibo de las listas provisionales de electores enviadas a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan a continuación, espera esta Sección provincial lo efectúen a correo seguido, de acuerdo con lo prevenido en Circulares anteriores, en evitación de tener que imponer a dichas autoridades y a los Secretarios respectivos, las multas correspondientes.

Cáceres, 25 de Julio de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

Ayuntamientos que no han enviado los acuses de recibo de las listas provisionales del Censo electoral.

- Aldeacentenera, Aldehuela del Jerte, Aliseda, Arroyo del Puerco, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Belvis de Monroy, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Cáceres, Cadalso, Campo (El), Cañaveral, Carbajo, Carboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Cediello, Cilleros, Conquista de la Sierra, Cuacos, Cumbre (La), Eljas, Estorninos, Galisteo, Grimaldo, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Herrera de Alcántara, Hinojal, Holguera, Ibahernando, Jarandilla, Jarilla, Logroñán, Madrigalejo, Madroñera, Marchagaz, Manta de Alcántara, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morci-

- llo, Navaconcejo, Navezuelas, Palomero, Robledollano, Romangordo, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santiago de Carbajo, Santibáñez el Bajo, Talaván, Torviscoso, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdecañas de Tajo, Valdefuentes, Valdehúncar, Villamesías, Villanueva de la Sierra, Zarza de Granadilla y Zarza la Mayor.

Martes 2 de Julio de 1932

Escuela Normal DEL Magisterio Primario DE CÁCERES

ENSEÑANZA NO OFICIAL Plan de 1914

GRADO PREPARATORIO

Se convoca por el presente anuncio a los alumnos no oficiales que deseen examinarse en el próximo mes de Septiembre, lo soliciten del Sr. Director de esta Escuela, en todo el mes de Agosto próximo venidero, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal del corriente ejercicio.
- 2.º Certificación de nacimiento por el Registro Civil, si el interesado sufre por vez primera examen en esta Escuela.
- 3.º Certificación de buena conducta, si aquélla no obra unida al expediente del interesado.
- 4.º Certificación médica de haber sido vacunados y revacunados, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, si no obra en el expediente.

Las instancias en papel que se facilita en esta Secretaría, serán extendidas y firmadas por aquéllos, expresando el nombre y apellidos, naturaleza, edad, así como también las asignaturas de que soliciten examen, por cursos completos. Estos alumnos abonarán por derechos de matrícula 25 pesetas; por derechos de examen 5; todo en papel de pagos al Estado, también abonarán estos alumnos 0'50 pesetas por cada asignatura de que soliciten examen, en pólizas especiales de la protección de los Huérfanos del Magisterio nacional.

ENSEÑANZA OFICIAL

En cumplimiento de lo determinado por las disposiciones vigentes, la matrícula oficial para el curso de 1932-33, estará abierta en la Secretaría de esta Escuela, todos los días lectivos del mes de Septiembre, desde las diez a las doce y el día 30 hasta las veinticuatro en punto.

Sólo se admitirá matrícula para los cursos tercero y cuarto del plan 1914 y para los segundos (preparatorio y profesional) del plan 1931, quedando pendiente el primero profesional hasta convocar-

se y realizarse los exámenes de ingreso.

Cuando un alumno tenga pendientes de aprobación una o dos asignaturas del curso anterior extinguido, podrá matricularse oficialmente de ellas y de todo el curso siguiente, teniendo en cuenta que de las asignaturas atrasadas no recibirá enseñanza oficial. Por derechos de matrícula de asignaturas sueltas, abonarán 4 pesetas por cada una, siempre que no lleguen a cuatro; pasando de este número, abonarán 12'50 pesetas, importe del primer plazo, todo en papel de pagos al Estado; también abonarán estos alumnos 0'50 pesetas por cada asignatura de que soliciten matrícula, en pólizas especiales de la Protección a los Huérfanos del Magisterio nacional.

PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA

La R. O. de 2 de Junio de 1919, en su regla séptima, dice lo siguiente:

«Los alumnos no oficiales que deseen cursar las Prácticas de enseñanza, lo solicitarán con antelación y durante la primera quincena de Septiembre, del Sr. Director de la Escuela Normal donde posteriormente quieran examinarse. En la instancia designarán la Escuela Nacional en que hayan de verificar las prácticas y el nombre del Maestro director propietario que se comprometa a dirigir las; este último, a manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento».

El plazo para solicitar las prácticas se prorrogó hasta el 10 de Octubre, según R. O. de 8 de Septiembre de 1923.

La R. O. de 22 de Septiembre de 1916, en su artículo primero, dice:

«Que las Prácticas de enseñanza que los artículos 28 y 29 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1914 han de acreditar los Bachilleres y alumnos libres para poder hacer la carrera del Magisterio, se realicen después de cumplida la edad de quince años, circunstancia que harán constar los Maestros e Inspectores bajo su responsabilidad, en las certificaciones previstas en el párrafo segundo del artículo 28 citado».

La R. O. de 20 de Septiembre de 1920, en su artículo segundo, faculta a los alumnos libres y Bachilleres para verificar en un solo acto el examen de los dos cursos de Prácticas. Mas aquellos alumnos libres que piensen seguir oficialmente el cuarto curso de la carrera y por consiguiente el segundo de Prácticas, han de examinarse previamente del primero, ante la imposibilidad legal de realizar en un solo acto el examen de los dos cursos, uno seguido oficialmente y el otro en enseñanza no oficial.

Para poder ser examinados de Prácticas de enseñanza, será preciso que los alumnos presenten oportunamente en la Secretaría los certificados y memorias correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres 29 de Julio de 1932.—El Secretario, Higinio Bullón.—visto bueno: el Director, A. Floriano.

JUZGADOS

BROZAS

Edicto

Don Miguel Gómez Pino, su-
plente Juez Municipal de esta
villa de Brozas.

Hago saber: Que en los au-
tos ejecutivos de sentencia de
juicio verbal civil que sigo a
instancia de Leonardo Sán-
chez Jorge, en nombre y co-
mo apoderado del Banco Po-
pular de los Previsores del
Porvenir, de esta villa de Bro-
zas, contra don Ramón Re-
medios Carbajo y su esposa
Doña Encarnación Camión
Cilleros, vecinos de esta villa,
sobre reclamación de canti-
dad, en los cuales autos se
hallaba embargada una finca
que al final se detalla, he acor-
dado con esta fecha tenga lu-
gar en la Sala Audiencia de
este Juzgado el día diez y ocho
de Agosto próximo, a las on-
ce, siendo ésta por pujas a la
llana, sobre el tipo de trece
mil seiscientos cuarenta pesetas.

No se permitirán hacer pos-
turas que no cubran las dos
terceras partes del tipo de su-
basta y para poder hacerlas,
será requisito consignar sobre
la mesa del Juzgado el diez
por ciento del tipo referido.

Dado en Brozas a veinti-
seis de Julio de mil novecien-
tos treinta y dos.—Miguel Gómez.
—Por su mandato, Julian
Tapia.

Finca que se subasta

Urbana: Una casa señalada
con el número catorce, situa-
da en la Plaza de Pablo Igle-
sias, antes llamada de los To-
ros y Plaza de Obando, que
consta de dos pisos y mide
una superficie de doce metros
de frente por diez de fondo;
linda por su derecha, izquier-
da y espaldas, con casa-pala-
cio que fue del señor Conde
de la Encina, hoy de su here-
dero don Ricardo Salvando,
estando inscrito en el libro
ciento de Brozas, al folio se-
senta y uno, finca mil sete-
cientas ochenta y nueve tri-
plicado, inscripción octava.

2993

NUNOMORAL

Don Florentino B. Segur Santa
Catalina, Juez municipal de Nu-
nomoral.

Hago saber: Que habiendo
dado desierto el concurso de tras-

lado a que fueron anunciadas las
plazas de Secretario y Secretario
suplente, vacantes en este Juzga-
do municipal, y cumpliendo órde-
nes de la Superioridad, se anun-
cia su provisión por el segundo
turno de traslado establecido por
la Real orden de catorce de Junio
de mil novecientos treinta, en la
forma prevenida en el artículo
quinto del Real decreto de veinti-
nueve de Noviembre de mil nove-
cientos veinte, por el término de
treinta días, a contar de la publi-
cación, pudiendo los aspirantes
enviar sus solicitudes, acompaña-
das de los documentos necesarios
en este Juzgado municipal.

Se hace constar que este pueblo
tiene mil setecientos seis habitan-
tes y que tanto el Secretario cual
su suplente, sólo percibirán los de-
rechos de actuación según Aran-
celos.

Número veintinueve de Ju-
lio de mil novecientos treinta y
dos.—El Juez Florentino Segur.
—El Secretario interino, Pedro Ga-
llego.

2997

PASARÓN

Edicto

Don Santiago Iniguez Blázquez,
Juez municipal suplente de esta
Villa, en funciones de propie-
tario.

Hago saber: Que hallándose va-
cante la plaza de Secretario pro-
prietario de este Juzgado, por re-
nuncia del que la venía desempe-
ñando, y cumpliendo lo ordenado
por la Superioridad, se anuncia
su provisión en concurso de tras-
lado, conforme dispone el artículo
quinto del Real decreto de veinti-
nueve de Noviembre de mil no-
vecientos veinte, en relación con
la Real orden número quinientos
setenta y seis del Ministerio de
Justicia de catorce de Julio de mil
novecientos treinta; debiendo los
aspirantes dirigir sus solicitudes
debidamente documentadas al se-
ñor Juez de Instrucción del Partí-
do en Jarandilla, dentro del plazo
de treinta días, a contar desde la
inserción del presente en la «Ga-
ceta de Madrid» y BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para
general conocimiento de los inte-
resados que deseen tomar parte
en este concurso.

Pasarón veintuno de Julio de
mil novecientos treinta y dos.—
El Juez Santiago Iniguez. Por
su mandato, el Secretario suplen-
te, Agapito Rama.

2920

ALCALDIAS

GARCIAZ

Subasta para el suministro de
fluido eléctrico

A las once de la mañana
del primer día hábil después
de transcurridos veinte, a par-
tir del en que aparezca inserto

el presente anuncio en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia,
tendrá lugar en el salón de
actos de la Casa Consistorial,
de esta Villa, la apertura de
pliegos para adjudicar en pú-
blica subasta el servicio de
alumbrado eléctrico público
de esta localidad.

El acto se celebrará bajo la
presidencia del señor Alcalde
o del Teniente en quien dele-
gue, con asistencia de otro
miembro de la Corporación
municipal designado por ésta
y del Secretario del Ayunta-
miento, que dará fé del acto.

El pliego de condiciones
que ha de servir de base a la
misma, se halla de manifiesto
en la Secretaría del Ayunta-
miento, del cual se extractan,
como más importantes, las si-
guientes cláusulas:

El alumbrado público, que
será eléctrico, lo constituirán
noventa lámparas de diez y
seis bujías, que colocadas en
los sitios que previamente de-
signe el Ayuntamiento, debe-
rán lucir de sol a sol.

El arriendo se efectuará por
diez años, al precio de tres
mil setecientos pesetas anua-
les como máximo, que es la
cantidad que servirá de tipo a
la subasta, cuyas anualidades
serán satisfechas por trimes-
tres vencidos.

Serán de cuenta del contra-
tista todos los gastos de ins-
talación, reposición del ma-
terial, los de recomposición
y reparaciones necesarias pa-
ra el buen funcionamiento del
alumbrado.

Queda igualmente obligado
el rematante al pago de todos
los impuestos que entre el ser-
vicio recaigan, a los del im-
porte de los anuncios, reintegro
del expediente, coste de la
escritura caso de elevarse a
pública, y en general, a todos
los gastos que ocasione la su-
basta y formalización del con-
trato.

Los licitadores deberán cons-
tituir previamente en depósito
ciento ochenta pesetas, equi-
valente al cinco por ciento co-
mo fianza provisional, cuya
cantidad, elevada después al
diez por ciento, constituirá la
fianza definitiva para el rema-
tante.

Los pliegos de proposición
hechos con arreglo al modelo
que al final se inserta y debi-
damente reintegrados deberán
entregarse bajo sobre cerra-
do, a satisfacción del presen-
tador a cuyo efecto podrá la-
crar, precintar o adoptar cuan-
tas medidas de seguridad esti-
men necesarias a su derecho, y
en el anverso del mismo debe-
rá hallarse escrito y firmado
por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la
subasta de suministro de flú-
ido eléctrico para el alumbra-
do público de Garciaz».

A todo pliego de proposi-
ción ha de acompañarse nece-
sariamente, por separado, el
resguardo que acredite la consti-
tución del depósito provision-
al.

La presentación de pliegos
ha de efectuarse en la Secre-
taria de este Ayuntamiento,
de las diez a las doce horas,
todos los días hábiles, duran-
te un plazo que empezará a
contarse desde el siguiente
día en que aparezca el presen-
te anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, hasta el
anterior en que haya de cele-
brarse la subasta.

El servicio comenzará a
prestarse a más tardar el día
primero de Septiembre próxi-
mo.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... pro-
vincia de..... según cédula per-
sonal de la tarifa..... clase.....
número..... expedida en..... el
..... de..... de 19..... se compro-
mete a suministrar fluido eléc-
trico para el alumbrado pú-
blico de Garciaz, por el precio
de pesetas..... anuales (en le-
tra) con estricta sujeción al
pliego de condiciones que sir-
ven de base a esta subasta.
(Fecha y firma del propo-
nente).

Garciaz, a 8 de Julio de
1932.—El Alcalde, Eugenio
Barbero.—El Secretario, Gas-
par Gómez.

2697

GRANJA (LA)

Edicto

Don Laureano Martín Gómez, Pre-
sidente de la Junta general del
Repartimento de Utilidades, de
este pueblo de Granja (La).

Hago saber: que formado el Re-
partimiento general de Utilidades
de este término para el corriente
año, se halla expuesto al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento, por término de quince
días y tres días más que previenen
las disposiciones vigentes, duran-
te cuyo plazo podrán los interesa-
dos que comprende examinarlo y
aducir en su contra las reclama-
ciones que estimen conveniente,
las cuales fundarán en hechos
concretos precisos y determina-
dos, y contener las pruebas neces-
arias en justificación de lo recla-
mado.

Granja (La) a 27 de Julio de
1932.—El Presidente, Laureano
Martín.

2955

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección General de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	PROVINCIA	Partido Judicial	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios	Censo ganadero	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de otros servicios pecuarios	Duración del concurso	SERVICIOS UNIFICADOS
Trigueros	Huelva	Huelva	Dimisión	6.138	2.900	6.500	660	Si	30 días	Servicios unificados
Gata	Cáceres	Hoyos	Interina	2.375	1.850	3.500	250	No	Idem	Idem
Zapardiel de la Cañada	Ávila	Piedrahíta	Idem	686	1.370	3.600	85	No	Idem	Idem
Oseja de Sajambre	León	Bigüñe	Idem	1.444	1.600	1.848	No	No	Idem	Idem
Albuñol	Granada	Grañada	Defunción	7.745	2.100	3.292	Si	Si	Idem	Residencia en Vall de Usó
Alfondeguilla	Castellón	Nules	Idem	10.083	2.475	2.11	No	No	Idem	Servicios unificados
Voto	Santander	Laredo	Interina	4.000	1.750	3.550	200	No	Idem	Idem
Guérrumunoz y Adanero, Orbita, Espinosa de los Caballeros, agrogados	Ávila	Arévalo	Idem	2.900	1.615	4.610	No	No	Idem	Idem

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 18 de Julio de 1932. — El Jefe de la Sección accidental, Martín Lázaro Calvo. — V. B.º: el Director general, F. Saval.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	PROVINCIA	Capitalidad del Partido	Causa de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios	Censo ganadero	Reses porcinas sacrificadas en domicilios	Servicio de otros servicios pecuarios	Duración del concurso	OBSERVACIONES
Otero	Toledo	Torrijos	Interina	375	1.320	1.150	90	No	30 días	Servicios unificados
Ferreira del Valle de Oro	Lugo	Mondongo	Idem	4.300	1.1850	4.540	125	Si	Idem	Idem
Ardón	León	V. de Don Juan	Idem	1.526	1.620	1.287	216	No	Idem	Idem
Torja y Bebollosa de Hita, Cañizara, Aldeanueva de Guadalupe y Valdegrudas, agregados	Guadalajara	Brihuega	Dimisión	2.085	1.650	2.690	225	No	Idem	Idem
Begonte	Lugo	Villalba	Renuncia	6.954	2.500	8.420	356	Si	Idem	Idem

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 19 de Julio de 1932. — El Jefe de la Sección accidental, Martín Lázaro Calvo. — V. B.º: el Director general, F. Saval.